

Resolución Secretaría General

Lima, 23 AGO. 2021

VISTOS:

El Memorándum (DEE) N.º DEE00284/2021, de la Dirección General de Estudios y Estrategias de Política Exterior, de 19 de julio de 2021, el Memorándum (OPP) N.º OPP01030/2021, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de 20 de julio de 2021; y, el Memorándum (LEG) N.º LEG01108/2021, de la Oficina General de Asuntos Legales, de 10 de agosto de 2021;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Secretaría General N.º 1442-2019-RE del Ministerio de Relaciones Exteriores, se creó el Grupo de Trabajo de la Cuarta Revolución Industrial, de naturaleza temporal y con un año de duración, con el objeto de realizar el seguimiento de los temas concernientes a la problemática de la Cuarta Revolución Industrial, y sentar las bases para la implementación del Observatorio sobre la materia al interior del Ministerio de Relaciones Exteriores;

Que, la precitada Resolución de Secretaría General encargó al Grupo de Trabajo de la Cuarta Revolución Industrial, las funciones de: i) Sentar las bases para la promoción del debate, la generación de conocimientos y el desarrollo de un proceso de monitoreo sobre las complejidades, retos y beneficios que la Cuarta Revolución Industrial representa para el Perú; ii) Dirigir el proceso hacia la protección y la promoción de los derechos e intereses del Perú en la materia, a través de la acción del Ministerio de Relaciones Exteriores en el ámbito externo; y iii) Iniciar los trabajos para el desarrollo e implementación de un Observatorio de la Cuarta Revolución Industrial, como un mecanismo de coordinación intersectorial con la participación del sector empresarial, instituciones académicas y la sociedad civil, para mejorar la capacidad de inserción externa del Perú en el desarrollo global de la economía digital;

Que, al ocupar la Cuarta Revolución Industrial una parte cada vez más importante en las agendas internacionales de los países, a nivel bilateral, regional y multilateral, las decisiones y acuerdos que se alcancen en materia de transformación digital en el corto y mediano plazos definirán la forma y las reglas en el que este fenómeno alterará los sistemas de producción, trabajo, comercio y gobernanza, con consecuencias políticas, sociales y económicas de largo plazo;

Que, mediante Decreto de Urgencia N.º 006-2020, se crea el "Sistema Nacional de Transformación Digital" conformado, entre otros, por el Ministerio de Relaciones Exteriores, con la finalidad de: i) fomentar e impulsar la transformación digital de las entidades públicas, empresas privadas y la sociedad en su conjunto, ii) impulsar la innovación digital, el fortalecimiento de una sociedad digital inclusiva y el ejercicio de una ciudadanía digital, iii) promover la economía digital, la competitividad, productividad e inclusión financiera en una sociedad digital, y iv) fortalecer el acceso y la inclusión a las tecnologías digitales en el país y la confianza digital fomentando la seguridad, transparencia, protección de datos personales y gestión ética de las tecnologías en el entorno digital para la sostenibilidad, prosperidad y bienestar social y económico del país;

Que, mediante Decreto de Urgencia N.º 007-2020 que aprueba el Marco de Confianza Digital, se dispone que la Secretaría de Gobierno Digital de la Presidencia del Consejo de Ministros coordine con el Ministerio de Relaciones Exteriores, las acciones vinculadas a la política exterior que contribuyan a fortalecer la confianza en el entorno digital cuando corresponda y en el marco de sus competencias;



0474

Resolución Secretaría General

-2-

Que, mediante Memorandum (CRI) N.º CRI00002/2020, el Grupo de Trabajo de la Cuarta Revolución Industrial del Ministerio de Relaciones Exteriores, presentó un informe de las actividades realizadas y los logros obtenidos durante su mandato de un año de duración y asimismo, elevó una propuesta para extender el mandato del Grupo de Trabajo y para actualizar su agenda de trabajo;

Que, la denominada Cuarta Revolución Industrial representa un proceso de transformación global desarrollado sobre la base de la generación y expansión de tecnologías disruptivas, que está provocando un proceso de alteración mundial de los sistemas de producción, trabajo, comercio y gobernanza, con consecuencias políticas, sociales y económicas;

Que, la emergencia global generada como consecuencia de la aparición del COVID-19, y el aislamiento social impuesto para hacerle frente, han incrementado el debate, nacional e internacional, sobre la necesidad de incorporar los esfuerzos nacionales de transformación digital como parte integral de las iniciativas de reactivación social y económica, fortaleciendo la consolidación de este fenómeno;

Que, en este escenario, la transformación digital se está convirtiendo en un asunto cada vez más trascendente para la promoción del desarrollo social, económico y productivo a nivel mundial, por lo que tendrá, en el corto y mediano plazo, una mayor presencia en las agendas de política exterior de los países en su conjunto, especialmente en un escenario post COVID-19, razón por la cual, es necesario que su estudio y tratamiento se realicen de forma permanente en el Ministerio de Relaciones Exteriores;

Que, en el marco de la delegación de facultades en materia de gestión administrativa, contenida en la Resolución Ministerial N.º 0001-2021-RE, corresponde que la creación del Grupo de Trabajo sea aprobada mediante Resolución de Secretaría General;

Con la opinión favorable y el visado de la Dirección General de Estudios y Estrategias de Política Exterior, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y de la Oficina General de Asuntos Legales;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N.º 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N.º 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 135-2010-RE; y la Resolución Ministerial N.º 001-2021-RE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Conformación del Grupo de Trabajo de la Cuarta Revolución Industrial

Confórmese el Grupo de Trabajo de la Cuarta Revolución Industrial del Ministerio de Relaciones Exteriores, de carácter temporal, que estará conformado por los siguientes miembros:

- a) El/la señor/a Viceministro/a, quién lo presidirá;
- b) El/la Director/a de la Dirección General para Asuntos Económicos, o su representante, quien actuará como Presidente Alternativo;
- c) El/la Director/a de la Dirección General de Estudios y Estrategias de Política Exterior, o su representante, quien actuará como Secretario Técnico;
- d) El/la Director/a de la Dirección General para Asuntos Multilaterales y Globales, o su representante;



0474

Resolución Secretaría General

-3-

- e) El/la Director/a de la Dirección de Negociaciones Económicas Internacionales de la Dirección General para Asuntos Económicos, o su representante;
- f) El/la Director/a de la Dirección de Cooperación Internacional de la Dirección General para Asuntos Económicos, o su representante;
- g) El/la Director/a de la Dirección de Ciencia y Tecnología de la Dirección General para Asuntos Económicos, o su representante;
- h) El/la Director/a de la Dirección de APEC y Foros Especializados de la Dirección General de Asia y Oceanía, o su representante.

Artículo 2.- Objeto del Grupo de Trabajo

El Grupo de Trabajo de la Cuarta Revolución Industrial tiene por objeto apoyar una participación activa e informada del Ministerio de Relaciones Exteriores en el debate internacional sobre la materia, a fin de asegurar que los acuerdos que se generen a nivel bilateral, regional y multilateral converjan con los intereses del Perú en materia de desarrollo económico y social.

Esto permitirá apoyar los esfuerzos nacionales de transformación digital desarrollados por el Estado Peruano, el sector privado, las instituciones académicas y científicas, y la sociedad civil en su conjunto, bajo la convicción de que estos serán eficaces solo si tienen un correlato directo el accionar en el exterior, dada la naturaleza multidimensional y transnacional del fenómeno de la Cuarta Revolución Industrial.

Artículo 3.- Agenda del Grupo de Trabajo

Para el cumplimiento de su objeto, el Grupo de Trabajo de la Cuarta Revolución Industrial desarrollará su agenda de temas a tratar sobre la base de los siguientes siete (7) pilares:

- a) Gobernanza Digital Global;
- b) Economía Digital y Transformación Digital;
- c) Ciberseguridad;
- d) Cooperación Internacional;
- e) Gobierno Digital;
- f) Ciencia, Tecnología e Innovación;
- g) Sociedad Digital.

Artículo 4.- Funciones del Grupo de Trabajo

El Grupo de Trabajo de la Cuarta Revolución cumple su objeto a través de la realización de las siguientes funciones:

- a) Promover la construcción activa de acciones de política exterior en materia de transformación digital mejor informadas, con base en los aportes y el trabajo del Grupo de Trabajo de la Cuarta Revolución Industrial, y ejecutarlas a nivel bilateral, en espacios regionales y multilaterales de interés para el Ministerio de Relaciones Exteriores;
- b) Apoyar a que el Ministerio de Relaciones Exteriores, desde su ámbito de competencia, coadyuve a los esfuerzos nacionales de transformación digital desarrollados por el Estado, el sector privado, las instituciones académicas y científicas, y la sociedad civil en su conjunto;
- c) Reforzar el involucramiento del Ministerio de Relaciones Exteriores con otros sectores del Estado Peruano, el empresariado y academia, comprometidos con los esfuerzos nacionales de transformación digital;
- d) Elaborar una Estrategia de Política Exterior para apoyar los esfuerzos nacionales de transformación digital.



0474

Resolución Secretaría General

-4-

Artículo 5.- De la Presidencia del Grupo de Trabajo

La Presidencia del Grupo de Trabajo de la Cuarta Revolución Industrial tiene la responsabilidad de dirigir las acciones necesarias para el cumplimiento del objeto y funciones del referido Grupo de Trabajo.

Artículo 6.- De la Secretaría Técnica del Grupo de Trabajo

La Secretaría Técnica del Grupo de Trabajo de la Cuarta Revolución Industrial es responsable de coordinar, organizar y supervisar las actividades del Grupo de Trabajo, a fin dar cumplimiento a su objeto y funciones.

Asimismo, y en coordinación con la Presidencia, está a cargo de convocar a las sesiones del Grupo de Trabajo, así como de elaborar y custodiar las actas de las reuniones realizadas.

Artículo 7.- De la designación de representantes e instalación del Grupo de Trabajo

Los integrantes del Grupo de Trabajo de la Cuarta Revolución Industrial, titular y alterno, deberán ser designados en un plazo máximo de dos (2) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la emisión de la presente resolución, mediante documento escrito (memorándum y/u hoja de trámite). Dicha designación deberá ser comunicada al Presidente del referido Grupo de Trabajo, con copia a la Secretaría Técnica.

Asimismo, el Grupo de Trabajo de la Cuarta Revolución Industrial deberá instalarse en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de la emisión de la presente resolución.

Artículo 8.- Involucramiento con otras Oficinas del Ministerio de Relaciones Exteriores e instituciones del Estado Peruano, empresariales y académicas

El Grupo de Trabajo de la Cuarta Revolución Industrial podrá invitar a participar a sus reuniones a otros órganos, unidades orgánicas y/o comités del Ministerio de Relaciones Exteriores, cuya presencia se considere necesaria para el mejor desempeño de sus funciones. Del mismo modo, dichos entes podrán solicitar el concurso del Grupo de Trabajo para la evaluación y tratamiento de temas de su competencia que puedan tener vinculación con el proceso de transformación digital enmarcado en el fenómeno de la Cuarta Revolución Industrial.

A iniciativa del Grupo de Trabajo de la Cuarta Revolución Industrial, las oficinas que lo conforman, desde sus respectivos ámbitos de competencia, podrán sostener reuniones de coordinación e intercambio de información con otras instituciones del Estado Peruano, empresariales y académicas, comprometidas con el proceso de transformación digital.

Artículo 9.- Informes

El Grupo de Trabajo de la Cuarta Revolución Industrial, a través de la Secretaría Técnica, elaborará los informes que se requieran en la periodicidad que sea acordada por sus integrantes, los mismos que serán puestos en conocimiento de la Alta Dirección del Ministerio de Relaciones Exteriores, con los avances que se registren en el cumplimiento de su mandato.

Artículo 10.- Vigencia e Informe Final

El Grupo de Trabajo de la Cuarta Revolución Industrial, tendrá una vigencia de dos (2) años, contando a partir de su instalación. Al final de su vigencia, el Presidente presentará al Titular de la Entidad un informe sobre las actividades realizadas y los logros obtenidos.



0474

Resolución Secretaría General

-5-

Artículo 11.- Financiamiento

La implementación y funcionamiento del Grupo de Trabajo de la Cuarta revolución Industrial, se financia con cargo al presupuesto institucional del Ministerio de Relaciones Exteriores, en el marco de las leyes anuales de presupuesto, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

Artículo 12.- Notificación

Disponer que la Oficina de Gestión Documental y Archivo notifique la presente resolución a los órganos integrantes del Grupo de Trabajo indicados en el artículo 1 de la presente resolución.

Artículo 13.- Publicación

Disponer que la Oficina General de Comunicación publique la presente resolución en el Portal de Transparencia Estándar del Ministerio de Relaciones Exteriores en el plazo de cinco (5) días hábiles, posteriores a su aprobación y en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano (www.gob.pe/rree).

Regístrese y comuníquese.



Luis Castro Joo
Embajador
Secretario General
Ministerio de Relaciones Exteriores

Registrado en la Fecha

23 AGO 2021

BSG N° 0474 / RE